



H. VIII AYUNTAMIENTO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT.

SECCION V RASTRO MUNICIPAL

Artículo 21.- Las personas físicas o morales que realicen la matanza de cualquier clase de animales en el rastro municipal para consumo humano durante el 2013 no pagarán este derecho. Solo deberán pagar los derechos por el sellado de inspección sanitaria conforme a la siguiente:

Tarifa

I.- Por los servicios prestados en el rastro municipal por el sellado de inspección sanitaria por cabeza:

Concepto	Tarifa en Pesos
a) Vacuno	270.00
b) Ternera	162.00
c) Porcino	81.00
d) Ovicaprino	81.00
e) Lechones	54.00
f) Aves	1.00